

La Asamblea General de la Asociación para el Desarrollo Sostenible del Poniente Granadino, en sesión de 16 de Diciembre de 2025 con quórum suficiente para la adopción de acuerdos, aprobó por unanimidad de los presentes el siguiente Reglamento de Régimen Interno:

## Reglamento de Régimen Interno de la Asociación para el Desarrollo Sostenible del Poniente Granadino

En Loja (Granada) a, 8 de Enero de 2026

**Fdo.: Jesús Ramos Chamorro**

**Presidente Asociación para el Desarrollo Sostenible del Poniente Granadino**

## **Artículo 1: Base Jurídica.**

El presente reglamento de Régimen Interno de la Asociación para el Desarrollo Sostenible del Poniente Granadino tiene su base jurídica en la Ley 1/2002 de 22 de Marzo, reguladora del derecho de asociación, la Ley 4/2006, de 23 de junio, de Asociaciones de Andalucía y los Estatutos rectores de esta asociación.

La justificación de este Reglamento de Régimen Interno obedece al Artículo 4. g) de la Orden de 3 de noviembre de 2023, por la que se regula y se convoca el procedimiento para la selección de los Grupos de Desarrollo Rural Candidatos y la concesión de la ayuda preparatoria para la elaboración de las Estrategias de Desarrollo Local Leader en concurrencia competitiva, la selección de las mismas y el reconocimiento de los Grupos de Desarrollo Rural en el marco 2023-2027.

## **Artículo 2: Principios en el Funcionamiento y Gestión de la Asociación.**

Para garantizar el cumplimiento de los objetivos marcados por la Asociación y dado el carácter público y privado de los fondos que la financian, la entidad garantizará el cumplimiento de los Principios de Colaboración, Objetividad, Imparcialidad Eficacia, Eficiencia, Transparencia, Publicidad, y Libre concurrencia.

Para ello, cada uno de los socios que la integran se compromete a respetar toda la normativa vigente y a velar, desde las distintas responsabilidades atribuidas a cada uno de los órganos por el respeto a todos los principios anteriormente enunciados.

**Principio de Cooperación y Colaboración**, con los ciudadanos en general y con las entidades públicas o privadas del territorio, pertenezcan o no a la entidad, así como con los demás Grupos de Desarrollo Rural y otras entidades con las que se pueda cooperar, para la consecución de un desarrollo sostenible económico y social, que ponga en valor los recursos del Territorio.

**Principio de Objetividad**, mediante la fijación de procedimientos de gestión y criterios de valoración de proyectos y la adecuada motivación de la resolución de concesión o denegación de ayudas.

**Principio de Imparcialidad**, en cuanto que los miembros de los Órganos de decisión, deben de abstenerse de participar en los debates y votaciones de aquellos proyectos en los que tengan interés directo o indirecto, por motivos de titularidad, económicos y societarios de parentesco hasta tercer grado civil por consanguinidad, afinidad o adopción.

**Principio de Eficacia**, en cuanto a que los acuerdos se orientarán directamente a la consecución de los objetivos de la entidad, cuantificando las decisiones y analizando sus posibles consecuencias, siempre que sea posible.

**Principio de Eficiencia**, para que con el menor coste se contribuya a un mayor beneficio social y/o medioambiental, con el fin de alcanzar la máxima proporción entre el rendimiento, utilidad de las inversiones y gasto realizado.

**Principio de Transparencia**, materializada en la ausencia de acuerdos ocultos y de contabilidades distintas de la preceptiva, así como en la gestión de un sistema contable permanentemente actualizado, que permita ofrecer la imagen fiel de la realidad económica, patrimonial y de gestión de la Asociación. Así como dando cumplimiento a las disposiciones de la Ley

19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

**Principio de Publicidad**, tanto en el Régimen de Ayudas, como en los Procedimientos de Gestión y criterios de selección y/o valoración de los proyectos, inversiones aceptadas y subvenciones concedidas; así como en cuantas actuaciones, colaboraciones y participaciones se realicen, la Asociación se compromete a facilitar la divulgación de todo lo relativo a su gestión de tal manera que llegue a todos los habitantes del ámbito de actuación, para que todos ellos estén en condiciones de beneficiarse de los apoyos que se ofrecen, en los distintos programas que gestione la Asociación. Se dará cumplimiento a la normativa sobre publicidad que nos sea de aplicación en virtud de los distintos programas en los que participe esta Asociación.

**Principio de Libre Concurrencia**, sin más limitaciones que las que se deriven de la propia convocatoria, tanto para la concesión de la ayuda, como para la contratación por parte de la entidad de los recursos humanos y materiales, salvo los de uso cotidiano de pequeña cuantía, que sean necesarios para la formación del equipo técnico de la Asociación y/o su funcionamiento.

**Principio de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres**, supone la ausencia de toda discriminación, directa o indirecta, por razón de sexo, enmarcando las actuaciones de la Asociación en un proceso de cambio continuo hacia la igualdad entre mujeres y hombres, propiciando el cambio de las formas de pensar y actuar, creando así y/o aumentando la “conciencia de género”.

### **Artículo 3: Derecho de Asociación.**

Se garantiza la libre participación de todas las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que así lo deseen, en la Asociación para el Desarrollo Sostenible del Poniente Granadino.

El proceso de admisión como asociado/a será el siguiente:

En caso de persona física deberá aportar:

- Escrito de solicitud dirigido a la Presidencia, en donde se haga costar de forma expresa su voluntad de adherirse a la Asociación para el Desarrollo Sostenible del Poniente Granadino y de cumplir los fines estatutarios.
- Copia de su D.N.I.
- Determinación del lugar a donde realizar las notificaciones y/o convocatorias.
- Correo electrónico, teléfono y móvil de contacto.

En caso de personas jurídicas que además tenga el carácter de entidad pública deberá aportar:

- Escrito de solicitud firmado por su representante legal (Alcalde o Alcaldesa) dirigido a la Presidencia, en donde se haga costar de forma expresa su voluntad de adherirse a la Asociación para el Desarrollo Sostenible del Poniente Granadino y de cumplir los fines estatutarios.
- Certificado del secretario de la entidad en donde haga costar el acuerdo del órgano competente para solicitar la incorporación.
- Nombramiento de los representantes y de los suplentes (con copia del D.N.I.) a que tenga derecho según el número de habitantes.
- Determinación del lugar y la forma para realizar las notificaciones.
- Correo electrónico, teléfono y móvil de contacto de los representantes.

En el caso de personas jurídicas que no tengan la consideración de entidad pública deberán aportar:

- Escrito de solicitud firmado por su representante legal dirigido a la Presidencia, en donde se haga costar de forma expresa su voluntad de adherirse a la Asociación para el Desarrollo Sostenible del Poniente Granadino y de cumplir los fines estatutarios.
- Certificado en donde haga costar el acuerdo del órgano competente para solicitar la incorporación.
- Nombramiento del representante y del suplente (con copia del D.N.I.)
- Determinación del lugar y la forma para realizar las notificaciones.
- Correo electrónico, teléfono y móvil de contacto de los representantes.

En caso de asociaciones, se aportará un certificado del secretario de la misma en donde se indicará el número de asociados que tenga la entidad en el momento de solicitar su incorporación a la Asociación.

La Junta Directiva adoptará acuerdo de admisión condicionado a que en el plazo de tres meses se haga ingreso de la cuota de entrada y la cuota del ejercicio en curso. En ese plazo el acuerdo estará en suspenso tomando eficacia en el momento del pago de las mencionadas cuotas.

La Junta Directiva podrá adoptar acuerdo de inadmisión del socio basado en los mismos motivos de exclusión de los socios. (Art. 8 Letra b. de los Estatutos)

#### **Artículo 4: De la Cuota de Entrada**

La cuota de entrada a la Asociación será de un importe de 6,01 euros y se configura como un ingreso al patrimonio de la Asociación que configura la

condición de asociado. El producto de dicha cuota se podrá emplear en atender los gastos e inversiones de la Asociación.

Dicha cuota será igual para todo el mundo independientemente sea persona física o jurídica, pública o privada. En caso de que el asociado cause baja en la asociación, por la razón que sea, no se devolverá la misma.

## **Artículo 5: De la Cuota Anual**

El importe de las cuotas anuales lo acordará la Junta Directiva e irá destinada a satisfacer los gastos e inversiones que se realicen en la asociación.

Una vez acordada su puesta al cobro se dará un plazo de tres meses para su desembolso, pasado ese plazo, la Junta Directiva podrá acordar que el asociado moroso pierda la facultad de ejercitar sus derechos como socio.

La cuota anual será la siguiente:

1. Las empresas de naturaleza mercantil que defiendan intereses particulares, cooperativas y los particulares que quieran participar a título individual tendrá una cuota anual de 50 euros.
2. Las asociaciones tendrán una cuota en relación con la representación social que tengan, entendiéndose por tal, el número de socios que tengan:
  - Así una asociación o cooperativa tendrá una cuota de 40,00 euros si tiene 10 socios o menos.
  - Si tienen entre 11 y 30 socios la cuota será de 100,00 euros.
  - Si tienen entre 31 y 60 socios la cuota será de 200,00 euros.
  - Si tienen entre 61 y 100 socios la cuota será de 300,00 euros.

- Si tienen más de 100 socios la cuota será de 400,00 euros.

Las asociaciones también pueden optar a desembolsar cuotas con niveles inferiores a los que le corresponderían según su representación social, reduciéndose consecuentemente los derechos de voto conforme al nivel de cuota solicitada.

3. Los sindicatos, las asociaciones empresariales universidades, entidades financieras y en general todas las entidades de naturaleza jurídica privada que su representación social se considera de difícil cuantificación y cuyo domicilio social este situado fuera del territorio del Poniente Granadino, podrá participar en la Asamblea General con la consecuente cuota anual en función de los derechos de voto que hayan decidido tener.

| <b>Coefficiente de Ponderación</b> | <b>Cuota Anual Euros</b> |
|------------------------------------|--------------------------|
| 2                                  | 40,00 €                  |
| 5                                  | 100,00 €                 |
| 10                                 | 200,00 €                 |
| 15                                 | 300,00 €                 |
| 20                                 | 400,00 €                 |

Las entidades financieras tendrán una cuota anual de 1.000,00 euros y un coeficiente de ponderación de 1.

4. Los Ayuntamientos tendrán una cuota anual en función del número de habitantes a razón de 255,43 euros por cada fracción de 1.000 habitantes.

5. La Diputación Provincial de Granada tendrá una cuota anual de 11.000,00 euros.

Cuando exista un Convenio de Colaboración, Subvención Genérica o aportación extraordinaria con alguna persona o entidad asociada, la cuota anual quedará exonerada en su totalidad cuando la aportación sea igual o mayor al importe de dicha cuota anual. En caso de que esa aportación sea inferior a la cuota anual se le exonerará la cuota por ese importe, teniendo que abonar a la Asociación la diferencia hasta el importe total de la cuota anual.

#### **Artículo 6: De la Representatividad de los Asociados/as en los Órganos de Decisión.**

Tal y como se establece en los Estatutos de esta Asociación, ni las entidades públicas, ni ningún grupo de interés concreto representarán más del 49% en la toma de decisiones, en cualquiera de los órganos de decisión de esta Asociación, garantizando así una representación equilibrada de todos los agentes sociales, económicos y públicos del territorio.

La Asamblea General está formada por el conjunto de todos los asociados/as. El derecho de voto se ha ponderado en función del Artículo 12 de los Estatutos Rectores de esta Asociación.

La Junta Directiva estará compuesta por 19 miembros.

- Nueve serán elegidos entre los representantes de las entidades públicas.

- Cinco de entre los particulares, empresas privadas, cooperativas, asociaciones empresariales con domicilio social en el territorio del Poniente Granadino.
- Cuatro de entre los Sindicatos, Entidades Financieras, Consejos Reguladores de Denominaciones de Origen, Universidades, Cámaras de Comercio, y demás entidades con domicilio social fuera del territorio del Poniente Granadino.
- Una del resto de entidades.

Cada uno de los miembros de la Junta Directiva tiene un voto y es obligatoria la asistencia a las sesiones de la Junta Directiva.

Los miembros de la Junta Directiva están obligados a dar sus datos de contacto (dirección, teléfono y móvil de contacto, correo electrónico) a fin de poder ser localizados a la mayor brevedad posible en las convocatorias y demás actos en los que sea requerida su participación.

Las convocatorias de la Junta Directiva se realizarán por correo electrónico u otros medios telemáticos facilitados por los miembros de la misma.

### **Artículo 7: Protección y Reserva de Datos y Deliberaciones.**

Todos los miembros de la Junta Directiva están obligados a una total reserva de los datos personales que figuran en cada uno de los temas que se traten o tuvieran conocimiento por razón del cargo que ocupan en la Asociación. Asimismo tendrán la obligación de la misma reserva con relación a las

deliberaciones u opiniones personales que se produzcan en las reuniones con motivo de las deliberaciones de cualquier proyecto o asunto.

Tendrá la consideración de falta muy grave cualquier acto de deslealtad contemplado en el párrafo anterior, aplicándose las actuaciones establecidas en el Artículo 8.1. b. de los Estatutos Rectores de la Asociación. En caso de que el acto sea cometido por un representante de una entidad jurídica, esta podrá cambiar de representante a fin de evitar la aplicación del mencionado artículo de los Estatutos.

## **Artículo 8: Mecanismos para la Toma de Decisiones**

Las normas para el desarrollo del proceso de toma de decisiones, así como para resolver los conflictos de intereses, se cumplirán bajo las instrucciones que dicte la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Alimentaria de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía, así como lo establecido por la normativa comunitaria, estatal y autonómica que se dicte al efecto.

El proceso de toma de decisiones, se hará conforme a lo establecido en la Estrategia de Desarrollo Local Leader del Poniente Granadino 2023-2027, conforme al Convenio de Colaboración que se suscriba con la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía para el nuevo periodo 2023-2027 y conforme a la normativa Comunitaria, Estatal y Autonómica de aplicación, en las Ordenes que se dicten y manuales de procedimiento que se establezcan para su desarrollo.

Desde la presentación de la solicitud de ayuda hasta la toma en consideración por parte de la Junta Directiva, se le aplicará por el equipo técnico de la Asociación para el Desarrollo Sostenible del Poniente Granadino el procedimiento administrativo que se determina en la Estrategia de Desarrollo

Local Leader del Poniente Granadino 2023-2027, el Convenio de Colaboración con la Consejería de Agricultura, Pesca Agua y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía y la normativa, directrices, circulares y manuales que se dicten por la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Alimentaria entre los que necesariamente estará el Control Administrativo de la Solitud de Ayuda.

En primer lugar, el equipo técnico verificará la adecuación a la Estrategia de Desarrollo Local Leader del Poniente Granadino de los proyectos presentados, conforme a los requisitos de la convocatoria correspondiente de las diferentes tipologías de líneas proyectos, si el proyecto presentado no se adecuara a la Estrategia de Desarrollo Local Leader o a ninguna de las tipologías de líneas de proyectos, se elevará a la Junta Directiva la propuesta de desestimación de la ayuda solicitada. El acuerdo de desestimación por la Junta Directiva será motivado y notificado al solicitante. Una vez que se comprueba que el proyecto se adecua a la Estrategia y a los requisitos de la correspondiente convocatoria de ayuda según líneas de proyectos, el equipo técnico presentará por escrito a la Junta Directiva, una propuesta de aplicación de los criterios de selección de operaciones o proyectos.

La Junta Directiva en una o varias sesiones, revisará las propuestas recibidas por parte del equipo técnico y realizará la aplicación de los criterios de selección a cada proyecto concreto que se presente. Una vez realizada por la Junta Directiva la aplicación de los criterios de selección, por parte de la Presidencia se someterá a votación que será aprobada por mayoría simple de los votos, previa verificación de que en el momento de la votación hay presentes más representantes del sector privado que del sector público. Para el desempeño de su función, la Junta Directiva contará con el expediente administrativo instruido al efecto y podrá solicitar cuantas aclaraciones sean necesarias.

Se levantará acta sucinta de lo acordado, salvo que algún miembro quiera hacer constar en acta su discrepancia o voto particular. Dicho voto particular se le trasladará por escrito a la Secretaria para que se incorpore al acta de forma literal.

Una vez evaluados todos los proyectos de una convocatoria de ayuda, el orden de prelación de los proyectos evaluados será de forma decreciente según la puntuación total obtenida en la aplicación de los criterios de selección, es decir, el primero será el que más puntuación haya obtenido y así sucesivamente, siendo el último el de menor puntuación. Si hubiera solicitudes de ayuda por un importe que supera al presupuesto público disponible en esa convocatoria, se concederá ayuda a los que hayan obtenido mayor puntuación. En el caso de que varias solicitudes de ayuda obtengan la misma puntuación, se seleccionarán y se priorizarán del siguiente modo:

1. En primer lugar, los que hayan obtenido mayor puntuación en el criterio de selección correspondiente a la “Creación de empleo asociado al proyecto”.
2. En segundo lugar, los que hayan obtenido mayor puntuación en el criterio de selección correspondiente a la “Contribución del proyecto a la lucha contra el cambio climático y a la conservación del medioambiente”.
3. En tercer lugar, los que hayan obtenido mayor puntuación en el criterio de selección correspondiente a la “Contribución del proyecto a promover las condiciones para que sea real y efectiva la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres”.
4. En cuarto lugar, los que hayan obtenido mayor puntuación en el criterio de selección correspondiente a la “Contribución del proyecto a la promoción y fomento de la participación de la juventud rural.

Si a pesar de aplicar los criterios de desempate anteriormente expuestos, continuasen solicitudes de ayuda empatadas, el presupuesto de ayuda pública restante se repartirá proporcionalmente entre los proyectos empatados, en función del importe total de costes subvencionables de cada proyecto.

El acuerdo de propuesta de concesión de ayuda de la Junta Directiva será notificado al solicitante.

Los solicitantes de las ayudas podrán recurrir las decisiones adoptadas por la Junta Directiva, según los procedimientos que establezca la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Alimentaria.

### **Artículo 9: Mecanismos para evitar el Conflicto de Intereses.**

Existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones de los empleados de la Asociación o de las personas que trabajen en nombre de ésta se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal.

Los mecanismos para evitar el conflicto de intereses, se establecen en el *“Protocolo en Materia de Conflicto de Intereses”* aprobado por la Asamblea General de la Asociación para el Desarrollo Sostenible del Poniente Granadino.

El ámbito de aplicación del Protocolo se circunscribe al propio ámbito de actuación de la Asociación en el ejercicio de sus funciones estatutarias.

Las medidas del Protocolo se aplicarán a todas las personas que participen en los órganos de gobierno de la Asociación, sean empleados de la Asociación

e incluso de otras empresas o entidades cuando intervengan en las actividades propias de la Asociación.

Comprenderá todas las fases identificadas para la contratación, selección, seguimiento y control de las operaciones, y selección de personal, desde el análisis previo de la elegibilidad de estas hasta la fiscalización de los gastos imputables a dichas operaciones.

### **Artículo 10: Seguimiento y Evaluación de la Estrategia de Desarrollo Local Leader 2023-2027 del Poniente Granadino.**

Será la Junta Directiva de la Asociación para el Desarrollo del Poniente Granadino, la encargada del “Seguimiento y Evaluación de la Estrategia de Desarrollo Local Leader del Poniente Granadino 2023-2027”, con la finalidad de vehicular la participación ciudadana que de soporte a las tareas de seguimiento y evaluación de la estrategia.

### **Artículo 11: Facultad para interpretar el Reglamento de Régimen Interno.**

Se faculta a la Junta Directiva para interpretar y aplicar el presente Reglamento de Régimen Interno para los casos en que surjan dudas a la hora de aplicar lo establecido en el mismo. Dichas interpretaciones se deberán realizar teniendo en cuenta lo establecido en la normativa reguladora correspondiente.